



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 JUN 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1223 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio sobre "Transferencia de Recursos y Pago de Prestación Legal Dispuesta en la Ley N° 20.882", suscrito con fecha 01 de Junio de 2016, entre la Empresa Cosemar S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUEBESE** El Convenio sobre "Transferencia de Recursos y Pago de Prestación Legal Dispuesta en la Ley N° 20.882", celebrado entre la **Empresa Cosemar S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Junio de 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



*Maria Liliana Espinoza Godoy*  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Firma]*  
ALCALDE

MA/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Transito y Operaciones
5. Asesoría Jurídica

3

**Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

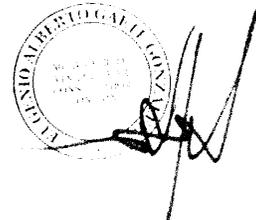
Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 601 - 2016.-

Carátula N°: 8916315 .-

Concon, 07 de Junio de 2016.-



  
N° Certificado: 123457000888.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457000888.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE  
LA PRESTACION LEGAL DISPUESTA EN LA LEY Nº 20.882 CON**

**EMPRESA DEL SERVICIO DENOMINADO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

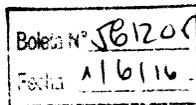
**CON**

**COSEMAR S.A.**

**“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**

**DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y**

**VOLUMINOSOS EN LA COMUNA DE CONCÓN Y SU TRANSPORTE**



**A RELLENO SANITARIO.”**



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123457000888  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

\*\*\*\*\*  
Repertorio Nº 601 - 2016.- En Concón, República de Chile, a primero de Junio de dos mil dieciséis, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante “el Municipio”, y por la otra, la empresa

**COSEMAR S.A.**, Rut número noventa y seis millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta guión uno, representada por don **CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento veinticuatro mil novecientos noventa y dos guión K, ambos con domicilio en calle Cinco Oriente número trescientos sesenta y ocho, Viña del Mar, en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han acordado celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL.** La Municipalidad de Concón, conforme el Decreto Alcaldicio número ciento treinta y cinco, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, adjudicó la Propuesta Pública denominada "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales, Industriales y Voluminosos en la comuna de Concón y su transporte a Relleno Sanitario" a la oferta presentada por la Empresa COSEMAR S.A., por un monto mensual de cuarenta y dos millones novecientos trece mil novecientos tres pesos, impuestos incluidos, por un periodo de cuatro años, desde el veintitrés de abril del año dos mil catorce y hasta el veintidós de abril de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PRESENTE CONVENIO.** Que, durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades a nivel nacional, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Luego, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457000888  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

(FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil catorce, por medio de una Glosa denominada "Compensación de Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios de la Glosa señalada deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo. Que, a la fecha han ingresado en arcas municipales los recursos complementarios indicados precedentemente correspondientes a la Municipalidad de Concón, para el año dos mil dieciséis, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto de ochenta y nueve millones novecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos.

**TERCERO: MONTO DE DINERO A TRANSFERIR A LA EMPRESA COSEMAR S.A.** Que, con esta fecha, la Municipalidad de Concón, viene en transferir a la empresa COSEMAR S.A, según lo ordenado mediante el decreto alcaldicio número novecientos treinta y siete, de fecha cuatro de mayo del año dos



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457000888 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

mil dieciséis, el monto anual de un millón setenta mil trescientos treinta y dos pesos, por cada trabajador, considerando veintisiete trabajadores beneficiarios, a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016, a cada uno de ellos, otorgado en cuotas mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil dieciséis, cuya primera cuota corresponderá al pago de los meses de enero a abril de dos mil dieciséis, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula sexta del presente convenio. El pago se efectuará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la empresa COSEMAR S.A., emitido por la Municipalidad de Concón. Las partes hacen presente que dicho monto de dinero será repartido en partes iguales a los trabajadores de la nómina ya señalada precedentemente. **CUARTO:** Que, con el objeto de acreditar el pago de la prestación legal establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016 a los trabajadores indicados en la cláusula anterior, la Empresa realizará el pago mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2016, del modo que sigue, a saber: **a)** Se considerarán beneficiarios de la prestación legal señalada en el presente Convenio, aquellos trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como supervisores, choferes y peonetas, en la comuna de Concón para la empresa Cosemar S.A., durante el presente año 2016. **b)** Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculados laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá estas el pago de la prestación legal por las mensualidades proporcionales que



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457000888  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Esta prestación legal, por el período que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar el pago en un plazo no superior a 30 días desde la firma del presente instrumento. c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios de la prestación legal indicada en el presente Convenio, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2016. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2016, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literalmente precedente. d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago de la prestación legal, por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. e) Se deja constancia que la prestación objeto del presente convenio, establecida en la ley 20.962, no es tributable ni imponible y no corresponde, bajo ningún respecto, a remuneración. f) Los convenios de pago,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457000888 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

**g)** Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Control de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción. **h)** En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores de la respectiva prestación establecida en la ley. **QUINTO: MULTAS.**

Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, la Municipalidad de Concón estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales, Industriales y Voluminosos en la comuna de Concón y su transporte a Relleno Sanitario", los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa COSEMAR S.A., a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondiente, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta anterior. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa COSEMAR S.A.,

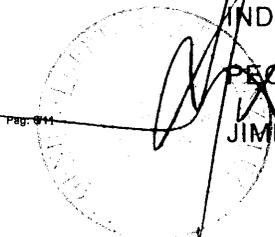


Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457000888  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

conforme lo establecido en las Bases Administrativas, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a COSEMAR S.A., conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento. **SEXTO: AUTORIZACIÓN Y NÓMINA DE TRABAJADORES.** La Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa COSEMAR S.A., representada por don Rene Gutiérrez R., adjunta nómina de trabajadores de la empresa COSEMAR S.A. asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago de la prestación legal cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades. Los trabajadores beneficiados son los siguientes: RUT - . NOMBRE. CARGO. FECHA. INGRESOFECHA. RETIRO.: 8.141.602-8 - ALVARADO MUÑOZ NELSON JESUS - CONDUCTOR - 18/10/2013 - INDEFINIDO 5.551.224-8 - ARRIAGADA OSES, GUIDO - CONDUCTOR - 05/10/2012 - 10/03/2016. 8.303.289-8 - ARTIGUE LOYOLA PABLO - CONDUCTOR - 26/01/2015 - INDEFINIDO. 13.351.471-6 - BASTIAS GOMEZ ALEJANDRO - PEONETA - 07/01/2015 - INDEFINIDO. 14.904.665-8 - CARRASCO SANTANDER LUIS - PEONETA - 02/11/2011 - INDEFINIDO. 10.367.351-8 - CARVAJAL BERRIOS PABLO - PEONETA - 22/03/2010 - INDEFINIDO. 14.382.396-2 - CARVAJAL SOTO AGUSTIN - PEONETA - 01/02/2013 - INDEFINIDO. 16.232.958-8 - CISTERNAS AGUILA VIOLETA - CONDUCTOR - 05/11/2012 - INDEFINIDO. 13.879.635-3 - GALDAMES VERA REINALDO - PEONETAS - 06/05/2008 - INDEFINIDO. 13.689.693-8 - GALINDO PEÑA PATRICIO - PEONETAS - 20/02/2010 - INDEFINIDO. 17.479.157-0 - GUERRA CARVAJAL ALONSO - PEONETAS - 12/08/2010 - INDEFINIDO. 12.947.400-9 - HUERTA JIMENEZ JUAN PABLO - PEONETAS - 02/11/2015 - 30/06/2016.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123457000888 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



19.014.345-7 - LAGUNA ESCOBAR HERNAN - PEONETAS - 31/12/2015 - 11/01/2016. 16.969.949-6 - MOLINA VERA CARLOS - PEONETAS - 17/04/2012 - 07/03/2016. 8.751.658.-K - MORAGA FUENTES SERGIO - PEONETAS - 02/11/2011 - INDEFINIDO. 7.635.086-8 - MUÑOZ CORTES IVAN - PEONETAS - 15/01/2013 - INDEFINIDO. 18.380.486-3 - NAVARRO NAVARRO FERNANDO - PEONETA - 07/12/2015 - 30/06/2016. 11.365.663-8 - ORELLANA MELLA BENIGNO - CONDUCTOR - 22/03/2010 - INDEFINIDO. 9.628.771-2 - PASSADORE MACHUCA LUIS ANTONIO - SUPERVISOR/CONDUCTOR - 01/07/2015 - INDEFINIDO. 12.198.858-0 - PAYACAN SEGOVIA JOSE - PEONETA - 21/04/2014 - INDEFINIDO. 9.415.246-1 - RIQUELME MARTINEZ RICARDO - PEONETA - 22/03/2010 - INDEFINIDO. 18.999.408-7 - ROZAS ARANCIBIA JUAN - PEONETA - 28/12/2015 - INDEFINIDO. 12.110.442-3 - SALINAS SALINAS ADRIAN - PEONETA - 06/05/2018 - INDEFINIDO. 10.955.883-4 - TORRES MATTEO ANGELO - CONDUCTOR - 01/09/2014 - INDEFINIDO. 6.709.138-8 - VERGARA ROMAN CARLOS ARTURO - PEONETA - 03/01/2001 - INDEFINIDO. 13.474.642-4 - VILLAGRAN ROTHEN ERNESTO - CONDUCTOR - 27/12/2015 - 29/02/2016. 13.192.107-1 - ORELLANA VARGAS FERNANDO - PEONETA - 22/03/2010 - INDEFINIDO. **SÉPTIMO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratante y cinco en poder del Municipio. **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** consta de la Sentencia



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457000888 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La personería de **CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ**, para representar a COSEMAR S.A., consta escritura pública de reducción de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete, repertorio número nueve mil cincuenta, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída al compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.-



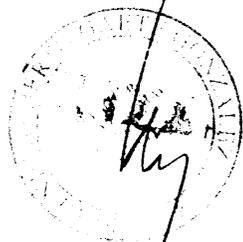
Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457000888  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, en representación de  
**Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON**

RUT.: 66875186

**CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ**, en representación de  
**COSEMAR S.A.**,

RUT.: 8124892-K



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457000888  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>